GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LIMA PROVINCIAS

UGEL N°09
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Directoral UGEL 09 N°- 005095

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 26 OCT 2026

Visto el expediente N°4471144, Documento N°7909776, Informe Técnico N°00084-2026-AGA-AS-UGEL.09-H, y demás documentos que se adjunta en un total de (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña: AREVALO ANDRADE, ATENA NAYDA , docente contratado, en la I.E. N°20374 - "SAN BARTOLOME", con jornada laboral de 06 horas pedagógicas, solicita **Licencia con Goce de Remuneración** por ENFERMEDAD, siendo remitido con el Oficio N°136-2026-SB., de acuerdo a la Ley N° 29944 Artículo 71° Inc. A) numeral a.1 Por Incapacidad Temporal.

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como los Artículos 15° y 16° del D.S. N° 009-07-S.A, Reglamento de la citada Ley, establecen la concesión de Licencia y pago del Subsidio por incapacidad temporal (Enfermedad) a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, así como el goce del subsidio de 98 días por Maternidad, lo abona íntegramente y en forma directa el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Que de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU, Numeral 5.4.- **licencia por Incapacidad Temporal**, Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el **profesor nombrado o contratado** que acredita una incapacidad temporal. La solicitud se presenta ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia. Para el caso del profesor que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o VRAEM, podrá presentarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

A.G.A. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

5.4.1 Requisitos para el goce de los primeros veinte (20) días: Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor nombrado o contratado que acredita una incapacidad temporal. La solicitud se presenta ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia. Para el caso del profesor que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o VRAEM, podrá presentarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N°2748-2026--EAP-JAGA-UGEL-09-H;

GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL V°B° EQUIPO PERSONAL

Que, de conformidad con la Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LIMA PROVINCIAS

UGEL N°09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION, por ENFERMEDAD, al personal que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	:	**AREVALO ANDRADE, ATENA NAYDA**
DNI	:	71707465
Código Modular	:	1071707465
Centro Laboral	:	I.E. N°20374 - "SAN BARTOLOME"
Lugar	:	San Bartolomé
Cargo	:	Docente Contratado
Jornada Laboral	:	06 horas pedagógicas
Motivo de la licencia	:	**ENFERMEDAD**
Informe Médico UGEL 09	:	N°A-028-00033237-26
Vigencia	:	Desde el 31/08/2026 al 04/09/2026
Total de días de licencia a cargo del Empleador	:	05 días
Total de días de licencia subsidiados por ESSALUD	:	00 días
Días Totales	:	05 días
Expediente	:	4471144

A.G.A. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H.

ARTÍCULO 2° AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

ARTÍCULO 3° DISPONER que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha Escalafonario correspondiente.

ARTÍCULO 4° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA PROVINCIAS DIRECCION UGEL HUAURA

M.C. LEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

GESTIÓN EDUCATIVA UGEL Huaura V°B° PERSONAL